



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Miércoles, 3 de julio de 1963. — Número 79

Página 621

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 63

Circular número 369 de la Dirección General de Seguridad, dando normas sobre moral pública en playas, piscinas y lugares de recreo

La gran afluencia de público a la costa, piscinas, lagos y embalses y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turísticos a lugares de recreo, aconsejan se actualicen las normas sobre moralidad y buenas costumbres, para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan y del espíritu cívico que ha de imperar en cualquier circunstancia y lugar. Por ello y en su consecuencia, en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General, se dispone:

1.º Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:

A) El uso de traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carretera y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o merenderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas en playas o establecimientos de baño.

B) El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos y en los establecimientos a que se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zona que constituyan exclusivamente núcleos de verano.

2.º En general, no será permitida cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas, así como cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro público o afectar a las buenas costumbres tradicionales en nuestro país.

3.º Sin perjuicio del ejercicio del derecho de admisión que tienen los

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

Circular número 63. Recordando normas de moralidad pública en playas, piscinas y lugares de recreo 621

“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

Ministerio de Agricultura

Resolución del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas sobre localidades que se destinan en 1963 para producir patata original, certificada y seleccionada de siembra 621

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 623

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excmo. Diputación Provincial de Santander 624

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 626

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Luena, Reinosa, Liérganes y Santoña 626

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de Turieno 628

propietarios, gerentes o encargados de establecimientos de baños, hostelerías, piscinas, baños, bares, clubs, bailes y locales análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de la autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en esta Orden y, en general, cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumición, etc., no incurran en demasías inmorales o groseras de cualquier clase.

4.º Las infracciones a las normas anteriores o la tolerancia de los em-

presarios, encargados, padres o tutores, serán sancionadas por los gobernadores civiles, alcaldes, jefes superiores de Policía y Dirección General de Seguridad, de acuerdo con las facultades que los concede el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local de 2 de septiembre de 1941, sin perjuicio de las facultades que, en su caso, concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose, en caso de reincidencia, a la clausura del local.

5.º Las autoridades gubernativas dispondrán los servicios de vigilancia correspondientes, mediante el concurso de los agentes de la autoridad que estimen oportuno, procurando la debida difusión de esta Orden y su conocimiento por los encargados de los establecimientos a que se refiere.— Madrid, 15 de junio de 1963.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 2 de julio de 1963.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas sobre localidades que se destinan en 1963 para producir patata original, certificada y seleccionada de siembra.

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1954, por la que se delimitan las zonas de cultivo de patata de siembra y protección sanitaria de las mismas, se encomienda al Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas que fije anualmente los términos municipales y parajes productores de patata

original y certificada, y asimismo los destinados a la obtención de semilla de multiplicación y seleccionada.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Orden ministerial, este Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas ha fijado en 1963 las siguientes localidades que se expresan a continuación para la producción de patata de siembra en sus distintas categorías:

PATATA ORIGINAL

Provincia de Alava

Añua.
Azáceta.
Berroci.
Gauna.
Ibisate.
Izarza.
Onraita.
Róitegui.

Parzonería de Encía de Arriba, perteneciente a las siguientes localidades:

Alda.
Contrasta.
Onraita.
Róitegui.
San Vicente Arana.
Ullívarri Arana.

Provincia de Burgos

Finca "El Vallejo", en término de La Lora de Renedo.
Granja "La Cabañuela".

Provincia de Orense

Granja "La Devesa" (Guinzo de Limia).
Parroquia de Chas.

Provincia de Palencia

Revilla de Pomar.
Elecha de Valdivia.

PATATA CERTIFICADA

Provincia de Alava

Alda.
Sabando.
San Vicente Arana.
Ullívarri Arana.

Provincia de Burgos

Angosto.
Argomedo.
Ayoluengo de la Lora.
Barrio Panizares.
Castrobarro.
Cernágula.
Castresana.
Cubillos del Rojo.
Lorilla.
San Andrés de Montearados.
Sargentos de la Lora.
Trashaedo del Tozo con término

Gustar comunero con La Rad y Fuenteurbel.

Talamillo del Tozo.
Valdeajos de la Lora.
Villaescobedo.
Villalacre.
Villanueva-Carrales.

Provincia de Palencia

Cozuelos de Ojeda.
Pomar de Valdivia.
Respinda de Aguilar.

Provincia de Navarra

Aria.
Abaurrea Alta.
Jaurrieta.
Orbara (término de Aiza).

Provincia de Orense

Guinzo de Limia.
Villaderrey.

PATATA SELECCIONADA

Provincia de Alava

Aberásturi.
Acebedo.
Acilu.
Adana.
Alaiza.
Angostina.
Arlucea.
Bajauri.
Basabe.
Corro.
Eguileor.
Eguileta.
Erenchun.
Faído.
Gáceta.
Guereñu.
Hijona.
Laño.
Marquínez.
Montoria.
Obécuri.
Oquina.
Payueta.
Peñacerrada.
Pinedo.
Pipaón.
Puerto de Vitoria (roturo).
Quintana.
Quintanilla.
San Román de Campezo.
Tobillas.
Trocóniz.
Ullívarri Olleros.
Urturi.
Valluerca.
Villafría.
Villaverde.

Provincia de Burgos

Arcellares del Tozo.
Bárcena de Pienza.
Barcina de los Montes.

Barrio Lucio.
Basconcillos del Tozo.
Ceniceros.
Colina de Losa.
Corralejo de Valdelucio.
Cubilla de la Sierra.
Cubillos del Butrón.
Dobro.
Escobados de Abajo.
Escobados de Arriba.
Escuderos de Valdelucio.
Fuenteurbel.
Hontomín.
Hoyos del Tozo.
La Aldea del Portillo.
La Molina del Portillo.
La Nuez de Arriba.
La Piedra (con los términos de El Curato y Lagunillas, comunero con Santa Cruz del Tozo).
La Riva de Valdelucio.
Las Heras.
Lastra de las Heras.
Linares de Bricia.
Lomas de Villamediana.
Llanillo de Valdelucio.
Momediano.
Montejo de Bricia.
Montorio.
Návagos.
Nidáguila.
Pedrosa de Valdelucio.
Pesadas de Burgos.
Porquera del Butrón.
Prádanos del Tozo.
Presillas de Bricia.
Quintana del Pino.
Quintanaloma.
Quintanilla de Pienza.
Ranera.
Rebolledo de la Torre.
Revilla de Pienza.
Ríostras.
Rosío.
Salinas de Rosío.
San Cibrián.
San Martín de Losa.
San Martín de Mancobo.
Solanas de Valdelucio.
Torres de Medina.
Valderías de Bricia.
Villabáscos.
Villaescusa del Butrón.
Villalambrús.
Villalta.
Villamediana de Lomas.
Villatarás.
Zangandez.

Provincia de Palencia

Berzosilla.
Cezura.
Gama.
Montoto de Ojeda.
Olleros de Paredes Rubias.
Quintanilla de las Torres.
Villaescusa de Ecla.

Provincia de Navarra

- Abaurrea Baja.
- Garayoa.
- Garralda.
- Orbara.
- Villanueva.

Provincia de Santander

- Montecillo.
- Rebollar.
- Rocamundo.
- Ruanales.
- Sobrepenilla.
- Sobrepeña.

En las localidades destinadas a obtención de patata certificada podrán producirse patata de multiplicación y seleccionada.

Aun cuando durante este año se autoriza la obtención de patata certificada y seleccionada en algunas otras localidades, solamente a las relacionadas —no sólo por su prestigio como productores de patata de siembra, sino también por la mayor preparación de los labradores de las mismas— les será aplicable lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre citada.

Como quiera que la relación de localidades precedentes no supone aún una delimitación total de zonas, queda subsistente y en vigor cuanto dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1954.

Madrid, 25 de mayo de 1963.—El Director, Manuel de Goytia. 231
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 de junio de 1963.)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones legales de empresarios y productores de las industrias de Aserradores y Almacenistas de Madera, y

Resultando que en 13 del corriente junio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos el citado Convenio, informando, al propio tiempo, en el sentido de que las mejoras que aquél contenía no se reflejarían en los precios de los productos que las empresas afectadas elaboran;

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, número 254, de 1 de julio de 1961, se solicitó informe de la de Previsión,

que fue evacuado en el sentido de que se haga constar en la cláusula 6.^a que la cotización a la Seguridad Social se efectuará con arreglo a las normas del Decreto número 56-1963, de 17 de enero;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales;

Considerando que el Convenio, por razón de su contenido y forma, se adapta a lo que dicen los artículos 11 y 12 de la Ley antes citada y a los correlativos de su Reglamento, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo; se rectifica y aclara la cláusula 6.^a, en la que se hace constar que la cotización a la Seguridad Social, se efectuará con arreglo a las normas del Decreto número 56-1963, de 17 de enero, procediendo su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento repetidos, respectivamente;

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de carácter provincial, para las industrias de Aserradores y Almacenistas de Maderas, con la rectificación y aclaración de la cláusula 6.^a, anteriormente expuesta.

Santander, 25 de junio de 1963.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

Cláusula 1.^a Ambito territorial.—Las estipulaciones del presente Convenio obligarán a las empresas sitas en Santander y su provincia y a los trabajadores que de las mismas dependen.

Cláusula 2.^a Ambito funcional.—Este Convenio afectará a los Grupos de Aserradores y Almacenistas de Madera, de la Reglamentación Nacional de Trabajo aprobada por Orden de 3 de febrero de 1947.

Cláusula 3.^a Vigencia.—La duración de este Convenio será de dos años, y entrará en vigor el día 1 de junio de 1963, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación.

Cláusula 4.^a Prórrogas.—El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos, si alguna de las partes que lo suscriben no formula solicitud de revisión, con tres meses de antelación a su expiración, o al de las prórrogas, en su caso.

Cláusula 5.^a Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen me-

joras que al ser absorbidas motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se conceden.

El mismo derecho corresponderá a la representación conómica en el caso de que se produzcan nuevas repercusiones pecuniarias sobre las mejoras acordadas en este pacto, que puedan gravar las cifras límites que han señalado las empresas en favor de sus trabajadores; se hace constar que la aplicación de unas posibles nuevas bases o porcentajes de cotización en materia de seguridad social o plus familiar dará lugar a que las mejoras introducidas por este Convenio sean reajustadas de manera que, al acumularse los incrementos de cotización, no sufra aumento la cantidad total que han destinado las empresas en beneficio de sus productores, y sin que, por otra parte, tengan lugar modificaciones de otro orden en los pactos de este Convenio.

Cláusula 6.^a Exenciones.—Las bases para cotización a la Seguridad Social y para el cálculo y distribución del plus familiar seguirán siendo las mínimas establecidas legalmente, y por lo tanto las mejoras que el presente Convenio establece sobre los salarios mínimos no se tendrán en cuenta a efectos de Seguros Sociales Unificados, Mutualismo Laboral y Plus Familiar. Expresamente se hace constar que citadas mejoras repercutirán totalmente para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

Cláusula 7.^a Absorciones.—Las mejoras económicas que puedan tener establecidas las empresas quedarán compensadas y absorbidas con el conjunto de las que se establecen en este Convenio, sin que tal absorción pueda significar en caso alguno disminución de las condiciones laborales individuales ya adquiridas.

Cláusula 8.^a Salarios.—Se establecen los salarios que a continuación se detallan:

Personal administrativo:

	Ptas. al mes
Jefe administrativo	5.000
Oficial administrativo de 1. ^a ...	4.050
Oficial administrativo de 2. ^a ...	3.250
Auxiliar	2.500
Aspirante administrativo de 17 años	1.500
Aspirante administrativo de 16 años	1.250
Aspirante administrativo de 15 años	1.000
Aspirante administrativo de 14 años	750

Personal subalterno:

Todas las categorías de este Grupo 2.250

Personal obrero:

	Ptas. diarias
Encargado	105
Oficial de 1. ^a	95
Oficial de 2. ^a	90
Ayudante	75
Peón especializado	72
Peón fijo	65
Peón eventual	60
Aprendiz de 4. ^o año	50
Aprendiz de 3. ^{er} año	40
Aprendiz de 2. ^o año	30
Aprendiz de 1. ^{er} año	25

Los ayudantes con más de cinco años de antigüedad en la categoría percibirán, con independencia de los correspondientes aumentos por antigüedad, un Plus de 5,00 besetas diarias.

Para encuadrar los diferentes oficios o especialidades en los anteriores sueldos se estará a lo que dispone la Reglamentación Nacional de Trabajo y demás disposiciones atinentes.

Personal técnico:

Queda en libertad de contratación la retribución de este personal, pero la misma no será inferior a la señalada para el encargado.

Cláusula 9.^a Aumentos por años de servicios.—Los aumentos por años de servicio se calcularán en la forma que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo, es decir, sobre los salarios mínimos legales.

Cláusula 10.^a Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad consistirán cada una de ellas en quince días de los salarios establecidos en la Cláusula 8.^a del presente Convenio.

Cláusula 11.^a Vacaciones.—El período de vacaciones que establece la Reglamentación aplicable a estas actividades, continuará como en la misma se establece en cuanto a número de días a disfrutar, pero considerándose los días laborables o hábiles en lugar de naturales.

Cláusula 12.^a Otros conceptos.—Navidad, vacaciones, domingos y festivos, licencias retribuidas y ausencias al trabajo de representantes sindicales, por razón de su cargo y siempre que hayan sido convocadas con anterioridad y preceptivamente, se abonarán sobre la base de los salarios establecidos en la Cláusula 8.^a. Por el contrario, el plus de eventualidad, la dote

por matrimonio y los demás conceptos no citados anteriormente se liquidarán en base a los salarios mínimos legales, sin tener en cuenta los aumentos que el Convenio significa.

Cláusula 13.^a Prendas de trabajo. Con el fin de evitar posibles perjuicios en esta materia, se establece como cláusula penal, la obligación de las empresas de abonar 300 pesetas anuales, en el caso de que, en su momento, no se entregue la preceptiva ropa de trabajo; esta cantidad será prorrateada cuando se demore la entrega de las correspondientes prendas. Todo ello se hace, entre otras causas, por el perjuicio económico que sufre el trabajador al utilizar y usar ropa propia, cuando la misma le es debida por la empresa.

Además de las prendas reglamentarias a los aserradores y ayudantes que prestan servicio en sierras de pecho o circulares, se les entregará por las empresas un peto de lona que evite el deterioro rápido del "mono".

Cláusula 14.^a Salario-hora profesional.—El salario-hora profesional para el personal obrero se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{(S.C. \times 365) + (S.C. \times 30)}{(365 - 52 - 8 - 14) \times 8} = 395 \times S.C. = 2.328$$

Interpretación: S. C. es el salario del Convenio; 365, es el número de días del año; 30, es el total de días de gratificaciones; 52, es el número de domingos; 8, el de las fiestas no recuperables durante el año; 14, el número de días laborables de vacaciones, y 8 el número de horas de la jornada de trabajo.

Cláusula 15.^a Salario anual profesional.—Los trabajadores que en la Reglamentación tienen asignada retribución mensual tendrán el salario anual profesional que en la siguiente fórmula se indica:

$$(14 \times S. C.)$$

Cláusula 16.^a Horas extraordinarias.—En compensación parcial de los beneficios que el presente Convenio contiene, los trabajadores vendrán obligados a realizar horas extraordinarias cuando las necesidades de la producción así lo exijan y a solicitud del empresario. El límite para el número de horas extras a trabajar será el señalado por las disposiciones legales vigentes, y el precio a abonar será el que resulte de aplicar las correspondientes disposiciones sobre recargos a los salarios establecidos en el Convenio.

Cláusula 17.^a Rendimientos.—Por afectar este Convenio a empresas de condiciones muy diversas, se considera muy difícil el establecer tablas de rendimientos mínimos. No obstante, se aconseja a las empresas el establecer estas tablas sobre la base de las mejoras que contiene el Convenio y los correspondientes sistemas de incentivo para estimular un aumento de producción.

Cláusula 18.^a Comisión de vigilancia.—Se formará una Comisión integrada por dos vocales económicos y dos vocales sociales, que, presididos por el jefe del Sindicato Provincial y asistidos por un secretario designado por la Organización Sindical se encargará de la vigilancia, cumplimiento e interpretación de las cláusulas de este Convenio.

Cláusula especial.—No repercusión en precios.—A juicio de los firmantes, la aplicación de este Convenio no repercutirá en los precios de los productos que elaboran y venden las industrias afectadas por el mismo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.885 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Será objeto de subasta las obras de reparación de la carretera de Rucandio, Ayuntamiento de Ríotuerto por un precio tipo de trescientas cincuenta y tres mil trescientas cuarenta y nueve pesetas.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de ocho meses.

Garantías.—La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo y la definitiva en el 4 por 100 de la cantidad adjudicada.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., mayor de edad... estado ... de profesión ..., con domicilio en ... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha, para la adjudicación en subasta de las obras de, así como de las condiciones que se contienen en los documentos del expediente, se compromete a ejecutar dichas obras en la cantidad de pesetas (escribir en número y letra la cantidad).

Fecha y firma.
A la proposición se acompañará

declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas.—Las plicas se presentarán en la Oficina de Contratación de la Diputación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las doce horas del último. La presentación deberá hacerse en horas hábiles de oficina.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Santander, 25 de junio de 1963.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 359 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Será objeto de subasta las obras del abastecimiento de aguas a San Felices de Buelna (segunda parte) por un precio tipo de cuatrocientas setenta y seis mil ciento sesenta y tres pesetas con sesenta y tres céntimos.

Duración.—Las obras serán terminadas en el plazo de un año.

Garantías.—La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo y la definitiva en el 4 por 100 de la cantidad adjudicada.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., mayor de edad... estado ..., de profesión ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha, para la adjudicación en subasta de las obras de, así como de las condiciones que se contienen en los documentos del expediente, se compromete a ejecutar dichas obras en la cantidad de pesetas (escribir en número y letra la cantidad).

Fecha y firma.
A la proposición se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos

4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas.—Las plicas se presentarán en la Oficina de Contratación de la Diputación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las doce horas del último. La presentación deberá hacerse en horas hábiles de oficina.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Santander, 25 de junio de 1963.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 365 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Será objeto de subasta las obras del abastecimiento de aguas a Linares y Navedo, Ayuntamiento de Peñarrubia, por un precio tipo de doscientas setenta y siete mil trescientas treinta y una pesetas con noventa y ocho céntimos.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de un año.

Garantías.—La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo y la definitiva en el 4 por 100 de la cantidad adjudicada.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., mayor de edad... estado ..., de profesión ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha, para la adjudicación en subasta de las obras de, así como de las condiciones que se contienen en los documentos del expediente, se compromete a ejecutar dichas obras en la cantidad de pesetas (escribir en número y letra la cantidad).

Fecha y firma.
A la proposición se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas.—Las plicas se presentarán en la Oficina de Contratación de la Diputación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las doce horas del último. La presentación deberá hacerse en horas hábiles de oficina.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Santander, 25 de junio de 1963.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 365 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Será objeto de subasta la construcción de un puente en Vada, Ayuntamiento de Vega de Liébana, por un precio tipo de doscientas veinticinco mil trescientas cuarenta y siete pesetas con veintiocho céntimos.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de ocho meses.

Garantías.—La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo y la definitiva en el 4 por 100 de la cantidad adjudicada.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., mayor de edad... estado ..., de profesión ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha, para la adjudicación en subasta de las obras de, así como de las condiciones que se contienen en los documentos del expediente, se compromete a ejecutar dichas obras en la cantidad de pesetas (escribir en número y letra la cantidad).

Fecha y firma.
A la proposición se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas.—Las plicas se presentarán en la Oficina de Contratación de la Diputación, dentro de

los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las doce horas del último. La presentación deberá hacerse en horas hábiles de oficina.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas, en el Salón de Sesiones de la Diputación Provincial.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Santander, 25 de junio de 1963.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 353 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Pablo Beltrán de Heredia y Castañón, de 46 años de edad, estado soltero, profesión catedrático, hijo de Félix y de Soledad, natural de Guía G. Canaria, domiciliado últimamente en Santander, Cañadío, número 4, 8.º, procesado en sumario número 119 de 1963, por escándalo público, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en el Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

235

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el 12 de junio de 1963.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados

respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al jefe de Negociado don Isaac López Ortiz, concediéndole un voto de gracias por sus relevantes servicios.

Conceder ayudas de natalidad a varios funcionarios.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Incluir en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, las fincas números 12 y 14 de la calle de Castilla.

Autorizar a don Eugenio Solano Villa la construcción de un bloque de viviendas subvencionadas en la calle de Laredo.

Autorizar a don Antonio Rómulo la construcción de un bloque de viviendas de renta limitada del primer grupo, en la prolongación de Peñas Redondas.

Autorizar a don Manuel Gutiérrez Güemes, la construcción de un bloque de viviendas de renta limitada, subvencionadas, en la calle Alta.

Autorizar a don Faustino López Pablo, la construcción de un bloque de viviendas de renta limitada, subvencionadas, en el Paseo del General Dávila.

Aprobar proyecto y presupuesto para las obras de pavimentación de una calle en el Cementerio de Ciriego.

Estimar, en parte, el recurso de reposición interpuesto contra la construcción de un bloque de viviendas en la calle de Castelar.

Unificar los cargos de administrador e interventor del Matadero, suprimiendo dichas denominaciones y estableciendo la de encargado administrativo.

Tomar en consideración oficio de la Secretaría General, en relación con la instalación de carteleras oficiales para la colocación de Bandos, etc.

Imprimir los presupuestos municipales, en el número de ejemplares que se estimen necesarios por el señor interventor de fondos municipales.

Santander, 17 de junio de 1963.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el tercer trimestre del año en curso.

Ordinaria del día 5 de julio.—Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de las comunicacio-

nes y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo, acordándose el enterado.

Se aprobó extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión permanente durante el segundo trimestre del año en curso, acordando prestar la aprobación, que se fije al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que una copia se remita al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma.

Ordinarias de los días 12, 19 y 26, y subsidiarias de los días 14, 21 y 28 de julio, no se celebraron por no haber asistido ningún miembro de la Comisión permanente.

Ordinaria del día 2 de agosto.—Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de las comunicaciones y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo, acordándose el enterado.

Se aprobó la cuenta trimestral que rinde el señor depositario de los fondos municipales, correspondiente al segundo trimestre del año en curso.

Ordinarias de los días 9, 16, 23 y 30 de agosto, y subsidiarias de los días 11, 18 y 25 de agosto y 1 de septiembre, no se celebraron por no haber asistido ningún miembro de la Comisión permanente.

Ordinaria del día 6 de septiembre.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión permanente de las comunicaciones y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Ordinarias de los días 13, 20 y 27 de septiembre, y subsidiarias a las mismas correspondientes, no se celebraron por no haber asistido ningún miembro de la Comisión permanente.

Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el señor alcalde, en Luena a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, José Puente; visto bueno, el alcalde, José Barquín.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año en curso.

Ordinaria del día 5 de julio.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de todo lo actuado por la Comisión permanente durante el pasado mes de junio, así como de la situación econó-

mica del Municipio en fin de dicho mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año en curso, que se fije al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se remita copia al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma.

Se aprobó factura presentada por don Raúl Ruiz, por importe de pesetas 1.180,50.

Nombrar comisionado para el ingreso en Caja de mozos del actual reemplazo al concejal don Mariano Fernández Díaz.

Ordinaria del día 2 de agosto.—Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de las comunicaciones y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de todo lo actuado por la Comisión permanente durante el pasado mes de julio y situación económica del Municipio en fin de dicho mes, acordándose el enterado.

Reconocer el séptimo quinquenio al secretario de la Corporación con efecto 1-8-1962, acordando, asimismo, que para hacer frente a la parte correspondiente al presente ejercicio se habilite el crédito necesario, así como su inclusión en el presupuesto a formar para el ejercicio de 1963.

Ordinaria del día 6 de septiembre.—Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de las comunicaciones y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de todo lo actuado por la Comisión permanente durante el pasado mes de agosto y situación económica del Municipio en fin de dicho mes, acordándose el enterado.

Quedó enterada la Corporación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 del pasado mes de agosto, relacionada con la confección de los presupuestos municipales ordinarios de las Corporaciones Locales para el próximo ejercicio económico de 1963, y se acordó, en cuanto a la recomendación que hace la norma 28 de dicho Orden, no poder esta Corporación conceder las retribuciones complementarias a que hace referencia, por rebasar ya el porcentaje legal de gastos de personal del presupuesto municipal vigente y que se comunique este acuerdo al señor jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Se acordó quede sobre la mesa, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario

para el próximo ejercicio económico de 1963 presentado por la Alcaldía para su estudio por los señores concejales.

Se aprobó un expediente de suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario en curso, y que se anuncie su exposición al público en los sitios de costumbre y "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Autorizar a don Ramón Fernández Díez, vecino de San Miguel de Luenta, para construir un almacén en la margen derecha de la carretera Santander-Burgos, con sujeción a las vigentes disposiciones y al proyecto presentado.

Ratificar en todas sus partes acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Resconorio, en sesión del día primero del actual, relativo al establecimiento de un consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Santander para la repoblación de cincuenta hectáreas en el monte número 375, perteneciente a dicha Entidad.

Extraordinaria del día 22 de septiembre.—Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1963, acordando su exposición al público y la remisión de copia certificada del mismo al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos de aprobación definitiva.

Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el señor alcalde, en Luenta a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario (ilegible); visto bueno, el alcalde, José Barquín.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 24 de enero de 1963.

Se leyó y fue aprobado el borrador de la sesión anterior.

Se denunció el concierto sobre contribuciones especiales de las compañías aseguradoras del ramo de incendios suscrito con el Sindicato Nacional del Seguro el 22 de enero de 1959.

Se ratificó la designación de secretario habilitado hecha por la Comisión Permanente en favor del interventor del Ayuntamiento don César Martín Montes.

Se aprobó una moción de la Alcaldía-Presidencia sobre implantación en el Ayuntamiento del Sello Mutua-

Se acordó, como consecuencia de la Ley de reforma de haciendas municipales declarar a extinguir cuatro plazas de vigilantes de arbitrios, despidiéndose a los eventuales existentes en el mismo ejercicio con indemnización.

Se acordó elevar a la cantidad de 106.000 pesetas anuales la subvención existente a la Banda de Música de Educación y Descanso, por razón de sus actuaciones públicas.

Se ratificó acuerdo de la Comisión Permanente sobre arrendamiento de parcelas rústicas con excepción de su basta.

Se ratificó acuerdo de la misma Comisión sobre petición de autorización especial de la enajenación de una parcela de la Fundación "Hospital de Reinosa".

Como asunto de urgencia se concretaron las condiciones y precio para la adquisición de la huerta de la Condesa de San Martín de Hoyos, sita en esta población.

Reinosa, 28 de enero de 1963.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit del ejercicio anterior sin aplicación, y para atender al pago de obligaciones que en expediente se detallan, se halla éste de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a los fines de su examen y reclamaciones, de conformidad con el apartado tercero del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Liérganes, 28 de junio de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 5 de diciembre de 1962: Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se queda enterados del escrito enviado a la Alcaldía por la Junta Central de Construcciones Escolares, sobre aprobación de las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y liquidación del Grupo Escolar "Juan de la Cosa".

Quedar enterados, igualmente, del oficio del señor presidente del Cole-

gio Oficial de Farmacéuticos de Santander, sobre suministro de medicamentos al personal del Ayuntamiento. A propuesta de la Alcaldía se acuerda seguir con el régimen actual de ayuda farmacéutica hasta conocer el sistema que será implantado en fecha futura por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Quedar enterados de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 23 de noviembre último, del anuncio, a efectos de información pública, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en 24 de octubre anterior, sobre expropiación forzosa de terrenos sitos en la prolongación de la calle O'Donnell.

Acordar dejar en suspenso la convocatoria pendiente para la provisión de diversas plazas, hasta conocer cuál sea la situación que creará en los Ayuntamientos la anunciada Ley de Reforma de las Haciendas Locales.

Acordar conceder mejora económica a don Generoso Subisaga López, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda.

Denegar instancia presentada por don Tomás Calvo González, solicitando el nombramiento de vigilante de las denominadas Casas de Maestros, acordándose que se proceda a constituir por los inquilinos de la misma una junta que sirva de enlace entre los interesados y el Ayuntamiento, para presentar reclamaciones y denuncias que crean oportunas.

Conceder a don Antonio de la Lastra Rueda licencia para levantar una planta más en el grupo de viviendas que construye en la calle de Juan de la Cosa, de conformidad con los informes emitidos por la Comisión de Obras y aparejador municipal.

Aprobar las modificaciones presentadas en la fachada de las viviendas que construye don Norberto Carbarga García, en las calles de Serna Occina y Marqués de Robrero, una vez que ha subsanado los defectos que le fueron indicados en la sesión del Pleno del 6 de septiembre último.

Quedar enterados del escrito presentado por don Antonio de la Lastra sobre trámites para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil y manifestarle que la Corporación ve con agrado la idea y hará en el momento oportuna las gestiones que crea necesarias, si bien por ahora no puede accederse a lo solicitado.

Denegar la instancia presentada por don Luis Herrería solicitando terrenos en el Pasaje, para la construcción de un hotel, una vez conocidos los informes emitidos por Secretaría, Co-

misión de Obras y aparejador municipal, en el sentido de que los bienes solicitados ni pueden ser anajenados por estar la zona del Pasaje clasificada como zona verde y ser su naturaleza jurídica de bienes comunales. No obstante, dado el interés de la propuesta hecha por el solicitante, la Corporación acuerda manifestarle que en la modificación del Plano de Urbanización se tendrá en cuenta esta y otras iniciativas similares, a fin de poderlas llevar a la práctica.

Acordar la enajenación de una parcela sobrante de vía pública en la calle del Duque de Santoña y condicionar la concesión de licencia de obras que solicita el Consorcio Español Conservero para la construcción de una nave industrial a la adquisición de mencionada parcela.

Aprobar la propuesta de instalación eléctrica interior en la plaza de abastos una vez conocido en informe favorable emitido por el técnico al servicio de este Ayuntamiento.

Oficiar a diversos propietarios para que adecenten los exteriores de sus viviendas.

Que en lo sucesivo todos los proyectos de nueva construcción sean examinados por el arquitecto al servicio del Ayuntamiento, antes de su presentación al Pleno.

Que se adopten las medidas pertinentes en orden a evitar los abusos de gastos de agua que se cometen en diversas fuentes públicas, e imponer sanción a quienes han venido cometiendo hasta la fecha.

Acordar que con la máxima urgencia se proceda a la confección de un presupuesto para la adquisición de material de incendios, realizándose las gestiones con diversas casas para que hagan proposiciones que habrán de ser decididas por el Pleno municipal y adoptar otras medidas encaminadas a organizar citado servicio de incendios.

Acordar el estudio de la forma de modificar el régimen existente en las parcelas de la zona de las marismas, dado que el actual es deficiente y crea numerosos y crecientes problemas al municipio, acordándose también proceder al nombramiento de un empleado para toda aquella zona.

Acordar llevar a cabo diversas obras de adecentamiento y arreglo en el Hogar del Frente de Juventudes, por estar próxima su inauguración.

Adoptar diversas medidas para evitar los abusos que los domingos se producen por algunos comerciantes de la localidad, por la apertura de sus establecimientos.

Acordar contribuir a la Campaña de Navidad con igual cantidad que el pasado año, y que por la Alcaldía se proceda a la organización de la presente, en orden a lograr una mayor coordinación y eficacia en la recogida de los donativos.

Quedar enterados de la situación en que se encuentran las viviendas municipales del barrio de Reguera Sevilla y acordar gestionar con urgencia la manera de resolverla.

Santoña, 6 de diciembre de 1962.— El secretario, Vicente M.^a González-Haba.—V.º B.º, el alcalde Alejandro Sierra.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE TURIENO

(Ayuntamiento de Camaleño)

En cumplimiento de lo establecido por la Real Orden de 25 de junio de 1889, se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes de Turieno y a cualquier persona que se considere interesada en el aprovechamiento de las aguas públicas del río Argüebanes que se derivan de la toma de La Llama, a la reunión que tendrá lugar en el pueblo de Turieno, en el local del Concejo, edificio de la Escuela, a las doce horas del domingo, cuatro de agosto del presente año, a fin de aprobar las Ordenanzas y Reglamento por los que ha de regirse esta Comunidad.

En Turieno a 24 de junio de 1963. El presidente de la Comunidad (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 134 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

	TARIFA	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre		80,00
Número sueldo, dentro del año		2,25
Número sueldo, de años anteriores		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea		6,00